

Cayhuayna, 19 de enero de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 023-2022-UNHEVAL-OAL/ESP, del 17.ENE.2022, emite opinión respecto a la exoneración de pago por derecho de Grado de Bachiller y de Título Profesional por alto rendimiento académico, solicitada por el egresado **LISTER VICENTE REYES FAUSTINO**; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud de fecha 11 de enero de 2022, el administrado Reyes Faustino, Lister Vicente, solicita a la Vicerrectora Académica que se le exonere el pago por concepto de grado de bachiller y título profesional por haber culminado sus estudios con promedio ponderado mayor a 14 y sin haber reprobado algún curso, así mismo adjunta reporte de notas y copia simple de su DNI.
- 1.2. Que, mediante Informe N° 015-2022-UNHEVAL-DAySA/UPA-J, de fecha 11 de enero de 2022, la Unidad de Procesos Académicos, informa que el administrado Reyes Faustino, Lister Vicente, cumple con lo dispuesto en los Arts. 9° y 14°, inciso b), del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; por lo que, su despacho brinda la conformidad.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 051-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 12 de enero de 2022, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, informa que el administrado Reyes Faustino, Lister Vicente, cumple con lo dispuesto en los Arts. 9° y 14°, inciso b), del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes; por lo que, su despacho brinda la conformidad.
- 1.4. Que, mediante Proveído Digital N° 83-2022-VRACAD-UNHEVAL de fecha 12 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la presente solicitud.

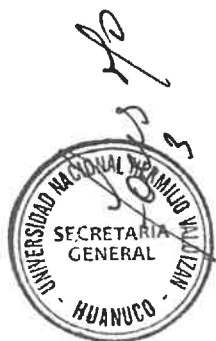
II. BASE LEGAL

- 2.1. Resolución Consejo Universitario N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, Reglamento de beneficio para los estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados y los que se acogen a determinadas leyes.
- 2.2. Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.3. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1 El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se entra en atención acorde con lo señalado por la Ley 27444 y el Reglamento General de la UNHEVAL
- 3.2 Que, el artículo 567°, inciso ee) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, prescribe *"Los alumnos de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados tiene el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el reglamento respectivo o por disposición del Consejo Universitario"*. Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto de grado de Bachiller y Título del administrado Reyes Faustino Lister Vicente, es necesario remitirnos al Reglamento de beneficio para los estudiantes de alto rendimiento académico, egresados con promedios ponderados y los que se acogen a determinadas leyes, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0449-2008-UNHEVAL-CU.
- 3.3 En los incisos a) y b) del artículo 9 del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, aprobado mediante Resolución N° 449-2008-UNHEVAL-CU, establece: *"Los beneficios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invitado durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académico Profesional son:*
a) *Exoneración del pago por concepto del Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma.* b) *Exoneración del pago por concepto de Título Profesional a excepción del caligrafiado y diploma"*. Respecto a la verificación de condición de ponderado del administrado Reyes Faustino Lister Vicente, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, mediante oficio Virtual N° 0051-2021-UNHEVAL-VRACAD-DAySA, de fecha 12 de enero de 2022, informa que el administrado sí cumple con la condición que señala el inciso a) y b) del artículo 9 del Reglamento ya mencionado.

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha efectuado la transcripción según Resolución N° 0050-2022-UNHEVAL





SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0050-2022-UNHEVAL

-02-

- 3.4 Que en el artículo 14 del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, prescribe: "Son requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9° del presente Reglamento: a.Solicitud en formato único, dirigido al Rector de la UNHEVAL; b.Tener promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus estudios, según el Plan de Estudios que exige la Escuela Académica Profesional con la cual egresa; c.Copia fotostática del certificado de estudios, legalizado por el fedatario de la UNHEVAL; d.Reporte de notas de los años estudiados". Al respecto se puede mencionar que el administrado Reyes Faustino Lister Vicente sí cumplió con adjuntar los requisitos mínimos para acceder a la exoneración de pago por concepto de grado de Bachiller y Título profesional.
- 3.5 En mérito al artículo 110°, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe lo siguiente: "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes; k) Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos". De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Rectoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelva lo siguiente:

- 4.1. **SE EXONERE** el pago por concepto de Grado Académico de Bachiller y Título profesional del administrado Reyes Faustino, Lister Vicente, de la escuela profesional de Ciencias Administrativas, por tener la situación académica de INVICTO, con un promedio acumulado de 14.61.
- 4.2. **DISPONIENDO** que el administrado asuma el costo del pago del caligrafiado y diploma según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 066-2022-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **EXONERAR** el PAGO POR DERECHO de GRADO DE BACHILLER y TÍTULO PROFESIONAL, a favor del egresado LISTER VICENTE REYES FAUSTINO, de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, de la EP del mismo nombre, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, por haber obtenido promedio ponderado mayor a 14 puntos; exoneración que **NO INCLUYE** el costo del diploma y del caligrafiado; disponiéndose que dicho beneficio tendrá una vigencia máxima de dieciocho (18) meses, contados a partir de la presente Resolución; ello en mérito al Art. 10° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, la Unidad de Grados y Títulos y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

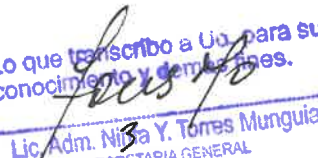
Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. **A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR


NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRACad
VRInv. AJ OCI
UTransparencia
FCAyT. UT DIGA
UPAcad. UGyT URCyAA
DAySA. UFCont. UTesorería
UFACentral Interesada Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Lic. Adm. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL